



Señora:

Juez veintisiete (27) Civil del Circuito de Bogotá

E.

S.

D.

Clase: Ejecutivo

Rad: 110013103027-2017-00-706-00

Dte: WILLIAM HENRY GANTIVA LÓPEZ y otros

Ddo: DAMXPRESS S.A.S. y otros

YEFERSON ANDRES LOPEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.030.649.459 de Bogotá, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional 360.547 del C. S de la J., actuando dentro de la presente como apoderado de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito interponer **Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación** en contra del auto del 14 de febrero de 2024, todo conforme a los siguientes argumentos:

La solicitud de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1616332 no se origina con la radicación de esta demanda ejecutiva, sino que es consecuente a la ejecución de la medida cautelar de inscripción de la demanda en la etapa declarativa de este proceso, en el cual, al haberse emitido sentencia favorable, la ley permite que en su etapa ejecutiva se pueda convertir en medida cautelar de embargo, sin que ello signifique que se trata de una medida nueva; ello a voces del literal b del numeral 1 del artículo 590 del CGP, establece que procede "...b) *La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.*

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de éste el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella..." (Resaltó Negrilla, fuera del texto original)

En ese sentido, se reprocha que el despacho levante la medida cautelar de embargo, argumentando la prelación de la ley Ley 258 de 1996, cuando en el presente asunto prima la aplicación del CGP.



Adicional y contrario a lo indicado por el despacho en el del 14 de febrero de 2024, la solicitud y decreto de la medida cautelar de Inscripción de la demanda se realizó con anterioridad a que se llevará a cabo la inscripción de la afectación de vivienda de familia.

Obsérvese en el cuaderno principal, a páginas 702 al 707 del PDF01Principal_Fls1-565 se elevó escrito de solicitud cautelar en contra del señor Freddy Alexander Guerrero Buitrago, (memorial del 2 de septiembre de 2020) en el cual se anexó certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1616332 con fecha de expedición del 2 de septiembre de 2020, en el cual solo se apreciaba un total de 12 anotaciones, siendo esta última una inscripción de hipoteca; y en atención a aquel escrito, su despacho ordenó la medida con auto del 2 de diciembre de 2020.

Aquella medida se decretó después de tanto tiempo, como consecuencia de que el 30 de septiembre de 2020 se emite sentencia de primera instancia, el 17 de noviembre de 202 se remitió el proceso al Tribunal, se interpuso una tutela por el silencio del despacho, el 27 de noviembre de 2020 se negó pronunciamiento por indebida apreciación de la norma, se interpuso recurso con memorial del 30 de noviembre de 2020 y aquel fue resuelto con auto del 2 de diciembre de 2020, generando el oficio 201700706-1409 del 14 de diciembre de 2020.

En ese sentido, es claro que la petición cautelar de inscripción de la demanda fue elevada con anterioridad de la existencia de la anotación de la afectación de vivienda de familia, por lo que si su decreto se demoró, no es por y con ocasión de esta parte procesal, si no por la demora del despacho en tomar una decisión, demora que no puede ser reprochable a mis mandantes si no solo al Juzgado; y al ser así, no puede castigarse a esta parte con la decisión tomada en el auto que aquí se recurre; más aún cuando es evidente la mala fe del señor Freddy Alexander Guerrero Buitrago en la constitución de esa limitante en el dominio, tal y como se ilustra a continuación.



Obsérvese la mala fé de parte del señor Freddy Alexander Guerrero Buitrago dentro de este proceso que con el fin de poder insolventarse y/o impedir la indemnización debida a mis mandantes; antes de notificarse en el juzgado, emprendió el trámite de constitución de la afectación de vivienda de familia, generando la escritura pública 879 del 24 de junio de 2020 de la notaría 67 de Bogotá, y al estar seguro de su plan, el 26 de junio de 2020 suscribió y auténtico el poder requerido por su apoderado, en aquella misma notaría; siendo radicada el 31 de julio de 2020 (Visible en el Cuaderno Principal, páginas 689 al 691 del PDF01Principal_Fls1-565). Aquel patrimonio de familia fue radicado en la ORIP el 3 de septiembre de 2020.

Adicional, no puede decir ahora el señor Freddy Alexander Guerrero Buitrago que el origen de la afectación de vivienda de familia es por causa de la Hipoteca que se encuentra a favor del Banco Davivienda, pues aquella se creó en el año 2015, varios años antes.

Con todo, la radicación de la medida cautelar ante la ORIP el 21 de enero de 2021 se llevó a cabo como consecuencia de errores procedimentales en aquella entidad, por las nuevas políticas creadas en radicación, como consecuencia de la pandemia del Covid 19, tal y como se puede observar en el Cuaderno Principal en el PDF02ContC1Fls566-636 a páginas 60 al 77.

Así las cosas, el despacho no puede perder de vista que en el Cuaderno Principal, a PDF05SolicitudCautelares, esta parte procesal ya había radicado memorial en el cual explicaba todo lo anterior y se pidió:



Con fundamento a todo lo anterior, solicito al despacho que ordene y decrete:

1. Que el acto jurídico de afectación del inmueble identificado con la Matricula 50C-1616332, visible en la anotación 13 del certificado de tradición y libertad, es nulo de pleno derecho por haberse emitido con fines fraudulentos.

Subsidiario: Que el acto jurídico de afectación del inmueble identificado con la Matrícula 50C-1616332, visible en la anotación 13 del certificado de tradición y libertad, es inexistente por haberse emitido con fines fraudulentos.

2. Conforme al punto anterior, comuníquese a la ORIP y a la Notaria 67 de Bogotá, la anterior decisión para que proceda a realizar las anotaciones de ley.

3. Que se le ordene a la ORIP que deberá realizar la inscripción de la demanda de forma inmediata.

De forma **subsidiaria** a las presentes peticiones, ruego que se requiera al señor Freddy Alexander Guerrero Buitrago y su apoderado para que, si desean mantener la limitación al dominio, procedan a Crear una caución – póliza por el 33.33% del valor fijado en sentencia del 30 de septiembre de 2020.

Solo gracias a la intervención de esta parte procesal y a las varias actuaciones surtidas, el 22 de junio de 2021 la ORIP comunicó la debida inscripción de la demanda en el folio de matrícula, a pesar de su decreto con tanta antelación (Cuaderno Principal PDF06 RespuestaORIP_23-06-2021), y así fue tomada en cuenta con auto del 19 de noviembre de 2021.

Conforme a todo lo anterior, ruego al despacho que:

1. Se reponga la decisión adoptada en auto del 14 de febrero de 2024 y en consecuencia se mantenga incólume la orden de embargo.



2. En caso de que no se reponga la decisión, se conceda el recurso de apelación que en subsidio se interpone, ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

3. En caso de que si se reponga su decisión y en atención a que junto a este escrito se aporta certificado de Tradición y libertad de fecha 18 de febrero de 2024, en el cual se observa que aun no se realiza la inscripción de la medida de embargo; se requiera a la ORIP a fin de que dé razón del oficio 0225-23 del 13 de marzo de 2023, el cual fue radicado ante ellos el 25 de abril de 2023, bajo los radicados 14005981-14005982, aportado con memorial del 26 de abril de 2023 visible en el Cuaderno 08Ejecutivo_Principal, a PDF 016.

4. En caso de que la ORIP niegue la radicación de la orden de Embargo, ruego que se le ordene llevarla a cabo en aplicación a lo aquí expresado, en especial a lo normado en el literal b del numeral 1 del artículo 590 del CGP.

Agradezco la atención prestada a la presente y su pronta colaboración.

De la Señora Juez:

Atentamente:


YEFERSON ANDRES LOPEZ MARTINEZ
CC: 1.030.649.459 de Bogotá,
T.P: 360.547 del C. S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240218922089503458

Nro Matrícula: 50C-1616332

Pagina 1 TURNO: 2024-112312

Impreso el 18 de Febrero de 2024 a las 09:46:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 14-12-2004 RADICACIÓN: 2004-112501 CON: ESCRITURA DE: 02-12-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0187WYFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 14647 de fecha 19-11-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA NUMERO 34 con area de 59.55 M2 con coeficiente de 0.508% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 3169 DEL 04-04-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN : 0.278%.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA VOCERA DEL FIDEICOMISO QUINTAS DE LA 80 ENGLOBO TRES LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO, LOS ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. POR ESCRITURA 14524 DEL 17-11-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 311697, 311698 Y 311699, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3160 DE 06-10-2004 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE BANCO ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN POR ESCRITURA 2996 DEL 19-12-2003 NOTARIA 26 DE BOGOTA, ESTA ENTIDAD ADQUIRIO POR CESION QUE LE HIZO EL FONDO ROTATORIO DE LA ADUANA MEDIANTE ACTA 10 DEL 02-10-96 DE LA DIAN (SEGUN DECRETO 2117 DEL 29-12-92), EL FONDO ADQUIRIO POR COMPRA A LAS HERMANAS DE NUESTRA SE/ORA DE LA PAZ POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS 3154 DEL 09-07-66, 3672 DEL 08-08-66 Y 4437 DEL 12-09-66 TODAS DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 83A 75 50 CA 34 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 83 A #75-50 CASA NUMERO 34

1) CARRERA 83 #75-54 CASA NUMERO 34 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA 80 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1616292

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-107494

Doc: ESCRITURA 14524 del 17-11-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$500.000.000.00 EN MAYOR EXTENSION .-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240218922089503458

Nro Matrícula: 50C-1616332

Pagina 2 TURNO: 2024-112312

Impreso el 18 de Febrero de 2024 a las 09:46:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA EN CALIDAD DE VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO QUINTAS DE LA 80.

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-2004 Radicación: 2004-112501

Doc: ESCRITURA 14647 del 19-11-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE LA 80 PROPIEDAD HORIZONTAL" ETAPA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIEDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO QUINTAS DE LA 80

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-114746

Doc: ESCRITURA 15675 del 07-12-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO QUINTAS DE LA 80

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-29766

Doc: ESCRITURA 3169 del 04-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 14647 DE 19-11-2004 NOTARIA 29 EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS POR LA ADICION DE LA 2 ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO QUINTAS DE LA 80

X NIT 800182281-5

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-05-2005 Radicación: 2005-45115

Doc: ESCRITURA 4124 del 28-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$39,936,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. REPRESENTANTE Y VOCERA DEL FIDEICOMISO QUINTAS DE LA 80

A: PERILLA CONTRERAS ELIZABETH

CC# 52312403 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-2005 Radicación: 2005-45115

Doc: ESCRITURA 4124 del 28-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240218922089503458

Nro Matrícula: 50C-1616332

Pagina 3 TURNO: 2024-112312

Impreso el 18 de Febrero de 2024 a las 09:46:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PERILLA CONTRERAS ELIZABETH

CC# 52312403 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2005 Radicación: 2005-45115

Doc: ESCRITURA 4124 del 28-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA CONTRERAS ELIZABETH

CC# 52312403 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-05-2005 Radicación: 2005-45115

Doc: ESCRITURA 4124 del 28-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,540,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA MAYOR
EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. REPRESENTANTE Y VOCERA DEL FIDEICOMISO QUINTAS DE LA 80

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2014 Radicación: 2014-102762

Doc: ESCRITURA 13198 del 14-11-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO
DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PERILLA CONTRERAS ELIZABETH

CC# 52312403 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2015 Radicación: 2015-24631

Doc: ESCRITURA 2975 del 17-03-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PERILLA CONTRERAS ELIZABETH

CC# 52312403

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-05-2015 Radicación: 2015-38914



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240218922089503458

Nro Matrícula: 50C-1616332

Pagina 4 TURNO: 2024-112312

Impreso el 18 de Febrero de 2024 a las 09:46:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1580 del 21-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA CONTRERAS ELIZABETH

CC# 52312403

A: FLOREZ PAYAREZ MARIA DARCY

CC# 63560985 X

A: GUERRERO BUITRAGO FREDDY ALEXANDER

CC# 79643341 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-05-2015 Radicación: 2015-38914

Doc: ESCRITURA 1580 del 21-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ PAYAREZ MARIA DARCY

CC# 63560985 X

DE: GUERRERO BUITRAGO FREDDY ALEXANDER

CC# 79643341 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-09-2020 Radicación: 2020-42994

Doc: ESCRITURA 879 del 24-06-2020 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLOREZ PAYAREZ MARIA DARCY

CC# 63560985 X

A: GUERRERO BUITRAGO FREDDY ALEXANDER

CC# 79643341 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-01-2021 Radicación: 2021-2936

Doc: OFICIO 1409 del 14-12-2020 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590): 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590)
REF. 2017-706

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTIVA LOPEZ EDUWIN ROMAN

CC# 80502786

DE: DELGADO ORTIZ SANDRA MILENA

CC# 1071580277

DE: GANTIVA LOPEZ WILLIAM HENRY

CC# 1073155254

DE: LOPEZ DE GANTIVA ROSA MARIA

CC# 20427914

DE: LOPEZ MARTINEZ YEFERSON ANDRES

CC# 1030649459

A: GUERRERO BUITRAGO FREDDY ALEXANDER

CC# 79643341 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240218922089503458

Nro Matrícula: 50C-1616332

Pagina 5 TURNO: 2024-112312

Impreso el 18 de Febrero de 2024 a las 09:46:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-112312

FECHA: 18-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADORA PRINCIPAL

Centro de Pagos Electronicos PSE
Superintendencia de Notariado y Registro

RESULTADO

Información transacción 36347286

Token
00C65D98AFE482A06790FD41469233DA
NIT razón social
899999007
Razón social
Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha transacción
2024-02-18 21:41:43.0
Referencia
91546741
Descripción / Concepto
Transaccion para generacion de certificado...
Tipo documento
CC
Numero documento
1030649459
Nombres / Razón social
yeferson lopez
Correo
yeferalopezmabogado@gmail.com

Informacion del pago



Fecha procesamiento
19-02-2024
Banco
BANCO CAJA SOCIAL
Valor
20,900.00
IVA
0.00
CUS (Código unico seguimiento) PSE
463234170
Estado
Aprobada

[Retorno al
Comercio](#)

[Imprimir](#)

Proceso 11001310302720170070600 // Recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion

Andres Lopez Martinez <yeferalopezmabogado@gmail.com>

Lun 19/02/2024 4:46 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial 19 de febrero de 2024 (3) Recurso.pdf;

Señora:

Juez veintisiete (27) Civil del Circuito de Bogotá

E.

S.

D.

Clase: Ejecutivo

Rad: 110013103027-2017-00-706-00

Dte: WILLIAM HENRY GANTIVA LÓPEZ y otros

Ddo: DAMXPRESS S.A.S. y otros

YEFERSON ANDRES LOPEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.030.649.459 de Bogotá, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional 360.547 del C. S de la J., actuando dentro de la presente como apoderado de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

Atentamente:

YEFERSON ANDRES LOPEZ MARTINEZ

CC: 1.030.649.459 de Bogotá

T.P: 360.547 del C. S de la J.

ASSOCIATED COMPANY LAWYERS SAS- ASCOML SAS

Nit: 901056689 - 3

